Aregua, 2 de octubre de 2018

Señor
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional Interino de la DNCP
PRESENTE

Me dirijo a Usted como Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Gobernación del Dpto. Central, designada por **Resolución GDC Nro.42/18**, en reemplazo del Señor Antonio Ocampos, cuya Resolución es anexada a la presente Nota, en el marco del llamado identificado con el **ID Nro. 338541 SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y DE ASESORAMIENTO EN DIVERSAS AREAS**, a efecto de dar respuesta a la **NOTA DNC Nro. 19821/2018**, y manifestarle cuanto sigue:

1) Lo observado en la Sección I Carta de Invitación – Pagina Nro.4, esta subsanada con la **Adenda Nro. 1**, remitida con la presente nota, para su verificación y posterior difusión por el SICP.

2) Con Referencia a lo observado en la Sección II Instrucciones para los Consultores – Párrafo de Referencia 5.7 – Punto 2, 3, 4, 5, 6 y 7 – Paginas Nro.21 y 22 respectivamente, se unifica los criterios en el **Punto 5)** en la cual se solicitaba una experiencia laboral no menor a **20 (veinte) años**, y se modifica atravez de la **Adenda Nro. 1**, punto 4) en la cual se solicita, una experiencia laboral no menor **a 10 (años),** con la cual se consolida los criterios en todos los puntos solicitados.

   Es importante mencionar, que la Convocante ha decidido solicitar la experiencia laboral no menor a **10 (diez) años**, considerando que lo requerido, corresponde a servicios de asesoramiento en diversas áreas administrativas de la Institución, las cuales necesitan de una inmediata y beneficiosa capacitación, a fin de dar la dinámica necesaria a la etapa de transición, que ha ocasionado el cambio de gobierno en la Gobernación del Dpto. Central, y cuyos funcionarios de las áreas mencionadas en el PBC, en su mayoría fueron removidos por la autoridad máxima, por corresponder estos a cargos de confianzas, y necesitan de un acompañamiento técnico, a fin de ir cumpliendo, en forma ininterrumpida, con los objetivos de la Institución.

   No se puede considerar limitante el requisito solicitado, visto que lo requerido es de asesoramiento y lo que se establece es un margen ya de experiencia previa de los consultores, al solo **efecto de garantizar las mejores condiciones de ejecución del servicio, y por sobre todo la calidad del mismo**. De esta manera se estará avalando la correcta inversión de los recursos del Estado Paraguayo, **en pos a la maximización de la calidad y jerarquización de las instituciones públicas.**

   Cabe mencionar que existen profesiones como las solicitadas, **que la calidad y el profesionalismo se adquiere con los años de experiencia laboral**, que es lo que necesitan muchas de la Instituciones Públicas, y en especial la Gobernación, y más aún

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Unidad Operativa de Contrataciones

cuando estos servicios serán destinados a la capacitación y al asesoramiento de funcionarios.-

Por todo lo expresado tengo a bien solicitarle, la difusión del proceso, sin que la misma sea considerada limitante, visto que el único objetivo de la convocante es la de garantizar las mejores condiciones al Estado Paraguayo, y en ningún momento se está transgrediendo los PRINCIPIOS GENERALES de igualdad, de la Ley Nro. 2051/03 ¨De Contrataciones Públicas¨, que necesita contratar un servicio de eficiencia y calidad, así como lo establece también los principios generales de la ley de contrataciones.

3) No se ha colocado dato alguno en la columna de Presentación, en el SICP, considerando que el sistema no permite la carga de este dato, **ya que lo solicitado es un servicio**, y la presentación es utilizada en los casos de adquisición de bienes, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

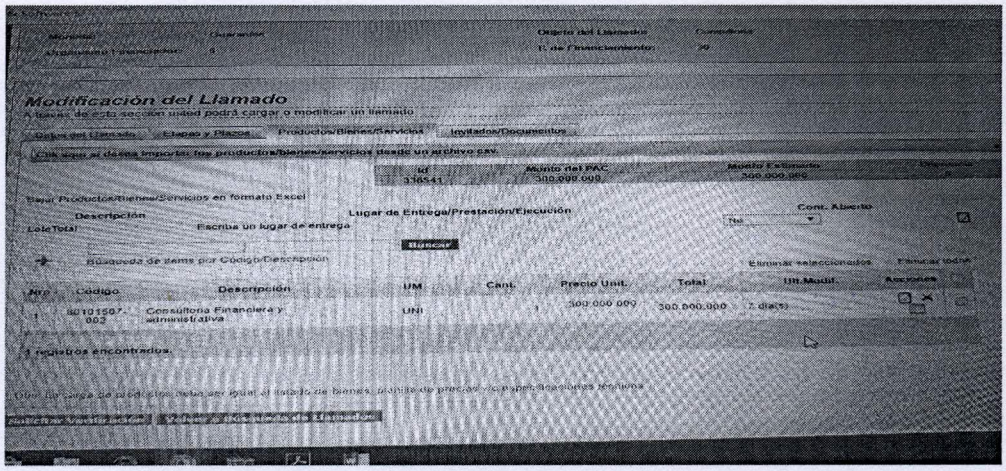

4) Lo observado en el Modelo del Contrato – CLAUSULAS 9na. Y 10 ma – Pagina Nro. 55, ya se encuentra corregida en la **Adenda Nro. 1**, además de las Condiciones Especiales del Contrato, que fueron replanteadas en la adenda, a fin de aclarar, lo establecido a las multas y penalidades.

Por todo lo expresado, tengo a bien solicitarle la difusión de la **ADENDA Nro. 1**, a efecto de poder subsanar las observaciones remitidas por la DNCP.

Atentamente,

Lic. Diana Beatriz Granje López

Directora de la UOC

Gobernación del Dpto. Central